



## El registro de asistencia debe contemplar el tiempo de refrigerio

Resolución 505-2021-SUNAFIL/TFL-Primera Sala

### ANTEDECENTES

El inspector de trabajo determinó que el inspeccionado cometió una infracción muy grave consistente en no acreditar, a través del registro de asistencia, la hora de inicio y término de los 45 minutos de refrigerio a sus trabajadores.



### CRITERIO DEL TFL



El TFL consideró que el empleador no incurrió en una infracción, toda vez que no tiene la obligación legal de registrar la hora de ingreso y salida del tiempo de refrigerio, sino únicamente debe consignar los minutos que se la asignan a los trabajadores por el concepto de refrigerio.

En ese sentido, el TFL revocó la multa impuesta al empleador ya que en el registro de control de asistencia se pudo evidenciar que sí se registró los minutos asignados del tiempo de refrigerio de los trabajadores.



Es importante que los empleadores verifiquen que sus registros de asistencia cuentan con la información mínima legal, entre la que se encuentra el tiempo de refrigerio.

\*TFL: Tribunal de Fiscalización Laboral

**Cristina  
Oviedo**

Socia  
coa@prcp.com.pe

**Brian  
Ávalos**

Asociado Principal  
bar@prcp.com.pe

**Martín  
Ruggiero**

Asociado Principal  
mrg@prcp.com.pe